



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** 2900-42609-17 - Designación GUTIERREZ Jorge Oscar y otro

---

VISTO el expediente N° 2900-42.609/17 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia limitar, a partir del 20 de abril de 2017, la designación como Director Ejecutivo, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de Roque Francisco GUTIÉRREZ, cargo en el que había sido designado por Decreto N° 2785/05, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Sumarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución (fs. 29);

Que resulta procedente limitar los alcances del artículo 3º del decreto mencionado en el exordio del presente, y dejar establecido que Roque Francisco GUTIÉRREZ retomará el cargo de Médico Asistente –especialidad: Ortopedia y Traumatología– con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el establecimiento citado;

Que por consecuencia, se impulsa designar, a partir del 20 de abril de 2017, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen laboral de disposición permanente, a Jorge Oscar GUTIÉRREZ;

Que corresponde concretar la medida mencionada en el párrafo anterior, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y en el segundo párrafo de lo determinado por

el artículo 9º de la Ley N° 11.072, reglamentada por Decreto N° 135/03, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido consejo de administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento tramitado se impulsa a partir de fecha cierta, por motivos de servicio, como excepción del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2017, la designación como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de Roque Francisco GUTIÉRREZ (D.N.I. 12.707.987 - Clase 1959 - Legajo de Contaduría 331.013), cargo en el que había sido designado por Decreto N° 2785/05.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2017, los alcances del artículo 3º del Decreto N° 2785/05, y dejar establecido que el profesional citado en el artículo precedente retomará el cargo que posee como Médico Asistente –Especialidad: Ortopedia y Traumatología– treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, en excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 20 de abril de 2017, en el régimen laboral de disposición permanente, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Jorge Oscar GUTIÉRREZ (D.N.I. 7.792.342 - Clase 1948), de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º de la Ley N° 11.072, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la citada norma legal.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

